Identificador : IhSD uRi4 1K4X qlp4 UTkA osAM m1E= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330007985 DE

3 de septiembre de 2015

Por la cual se ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA CONSUMO

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004; el artículo 114 del Decreto 663 de 1993, modificado la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 1297 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1 De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer vigilancia, inspección y control sobre las organizaciones de la economía solidaria, entre ellas la COOPERATIVA CONSUMO, identificada con NIT 890.901.172-4, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 37 a 72 107 e Inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín.
- 2. De acuerdo con su objeto social, la Cooperativa Consumo es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.
- 3. Conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, así como lo previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuenta con la función y facultad general de "Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"
- **4.** Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, consagran normas sustanciales y procedimentales aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida preventiva, como lo es la toma de posesión.
- **5.** El artículo 9.1.1.1.1 del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010 señala: "La toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias"

atificador : IhSD uRi4 1K4X qlp4 UTKA osAM m1E= ia en papel auténtica de documento electrónico. alidez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 2 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

6. La Superintendencia en ejercicio de las funciones y facultades otorgadas, y de acuerdo con la información reportada por la cooperativa Consumo, evidenció que como resultado del desarrollo de su objeto social ha venido arrojando pérdidas acumuladas a partir del año 2012.

Razón por la cual la Superintendencia realizó visita de inspección a la Cooperativa Consumo durante los días 22 y 23 de julio de 2014, y el informe de visita fue trasladado a la cooperativa mediante radicado número 20143100292921 del 24 de octubre de 2014, en donde, entre otros, se evidenció:

Realización de Negocios con Falta De Planeación o De Información al Consejo de Administración, como la inversión realizada en los establecimientos de comercio de Laureles y Terracina, realización de transacciones por parte del Gerente de la época sin contar con la autorización del Consejo de Administración, tal como quedo consignado en el Acta 1014 de 2014 C.A. actuaciones estas, que comprometieron la liquidez de la cooperativa, sumada a la imposibilidad de enajenar algunos activos que a pesar de ser de propiedad de la Cooperativa durante los últimos veinte años tenían problemas jurídicos tales como la existencia de una doble matrícula a nombre de otras personas, invasión de predios de propiedad de la cooperativa, entre otros.

Se evidenciaron dos inversiones representativas ejecutadas por la cooperativa, en donde existió falta de planeación por parte de la administración, en razón a que, en un predio arrendado, se construyó un establecimiento de comercio por valor aproximado de ONCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.000), conllevando con ello un detrimento patrimonial de la cooperativa, toda vez que al vencimiento de dicho plazo, los terrenos deberán devolverse al propietario, y a la fecha de la visita se desconoce la situación jurídica de las mejoras o construcción realizada.

De otra parte, adquirió compromisos económicos con proveedores y bancos, mediante créditos de tesorería a corto plazo, a fin de conseguir liquidez, situación que agrava la situación financiera de la

Se evidenció Riesgo Tecnológico, toda vez que se observó que existió manipulación de los inventarios de la cooperativa aparentemente para ocultar pérdidas, en razón al deficiente control del área de tecnología y deficiencias de comunicación de control interno hacia el Consejo de Administración, por manipulación de diferentes personas que poseían perfil de acceso al sistema.

Por su parte el revisor fiscal evidenció al interior de la cooperativa que presuntamente se han manipulado las fechas de algunas facturas para modificar el resultado de la toma física de inventarios realizados en diciembre de 2013, tal como consta en el acta No. 1004 del Consejo de administración en la sesión extraordinaria de enero de 13 de 2014.

Se evidenció que existía un Deficiente Control En Materia De Ventas Institucionales, particularmente en materia de licores y cigarrillos, dado que se transferían prebendas de la adquisición otorgadas por algunos de los proveedores de la cooperativa y se evidenciaron problemas de facturación tal como consta en el informe de visita.

- 7. Como respuesta a los hallazgos detectados en el informe de visita, la Cooperativa propuso a esta Superintendencia un plan de Capitalización y Liquidez, con el fin de subsanar los problemas que viene presentando, los cuales contemplan como aspectos principales:
 - Venta de activos improductivos
 - Negociación con constructores para el desarrollo de proyectos de construcción en los puntos
 - Fondo Proconsumo, vía cooperativas y cuota extraordinaria de asociados
 - Recuperación de cartera vencida
 - Cooperación Internacional
 - Devolución de aportes de la Equidad Seguros.

Identificador : IhSD uRi4 1K4X qlp4 UTkA osAM m1E= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 3 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

En cuanto a liquidez:

- Negociación de pagares
- Liquidación de la sociedad Terracina
- Negociación con proveedores
- Revisión de arrendamientos
- Redefinir estrategias comerciales
- Análisis y reevaluación del caso almacén Laureles
- Campaña de Intercooperación.

Se propuso que dicho plan sería ejecutado a 31 de marzo de 2015.

8. Durante el año 2015, la Superintendencia realizó una nueva visita de inspección a la Cooperativa Consumo, con el objetivo de verificar el nivel de avance y cumplimiento a cada uno de los puntos relacionados en el Plan de Capitalización y Liquidez presentado por la Cooperativa a esta Entidad en diciembre de 2014, visita en la que se evidenció lo siguiente:

A la fecha de la visita, esto es 28 y 29 de mayo de 2015, el Plan de Capitalización y Liquidez presentado a la Superintendencia por la Cooperativa Consumo, no se había ejecutado de acuerdo con las fechas propuestas, toda vez que su ejecución se proyectó a corto plazo (menor de un año). Se evidenció en el informe de visita que, si bien se han adelantado planes de contingencia, éstos no han solucionado los problemas de liquidez a corto plazo por el cual atraviesa la cooperativa, tal como se observó en el incumplimiento de los pagos a los proveedores y la renegociación de sus obligaciones con las entidades bancarias. Aunado a esto y por la falta de liquidez, la cooperativa desaprovecha el costo de oportunidad en los descuentos por pronto pago en compras lo que incrementa los costos de venta y disminuye el margen de utilidad bruta el cual es de -3.62% al corte de abril de 2015.

En dicho informe, se solicitó remitir un plan de trabajo ajustado, esto es, con metas a corto, mediano y largo plazo, con revisión bimensual encaminado a cumplir con la capitalización y liquidez que necesita la cooperativa CONSUMO, plan que debía contener proyecciones financieras, de las principales cuentas del balance con el fin de que esta Entidad de control evalué el desarrollo y el cumplimiento de cada una de ellas.

En relación con los excedentes, se evidenció en la visita de inspección que los excedentes netos al corte de abril de 2015 fueron \$1.679 millones, resultados impactados positivamente en gran medida por la venta del lote de Rionegro. Sin embargo, la cooperativa presentaba a la misma fecha una pérdida de ejercicios anteriores por valor de \$4.916 millones y en la medida que la cooperativa no alcance su punto de equilibrio se verá amenazada por una pérdida constante de valor por su disminución patrimonial.

Respecto a la incapacidad de generar los flujos de efectivo necesarios para cubrir sus costos de operación en las fechas pactadas podría poner en alto riesgo la marcha del negocio.

De otra parte, se observó en dicha visita que, al interior del consejo de administración no existe unidad de criterio en cuanto al desarrollo de los planes de recuperación, tal como se evidenció en las actas del consejo celebradas en el transcurso de este año, y que fueron puesta a disposición de la comisión visitadora, actas que en su mayoría no estaban aprobadas, y que del contenido de éstas se pudo evidenciar que la situación crítica de la cooperativa no ha sido tratada de fondo, toda vez que no se observó un compromiso por parte del Consejo de Administración de impartir instrucciones o directrices desde el punto de vista financiero y administrativo a fin de revertir la situación de iliquidez que está presentando la organización.

9. De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, del informe de visita radicado bajo el número 20153100120381 de 22 de junio de 2015, se dio traslado a la

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 4 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

Cooperativa Consumo, para que dentro de los 15 días calendario, presentará un plan de

- 10. Como respuesta al citado traslado, la cooperativa presentó un nuevo plan de mejoramiento ajustado, encaminado a cumplir con la capitalización y liquidez de la organización, el cual se fundamenta principalmente en:
 - Solicitud de un crédito con inversionista privado por valor de \$7.000,00 millones de pesos, sin que se haya precisado cuál es la fuente de los recursos y las condiciones financieras con los cuales se piensa realizar dicha negociación.
 - Desinversión de unidades de negocios de activos no rentables o improductivos por valor de \$19.872,00 millones de pesos, estrategia de mediano plazo proyectada a abril de 2016. Previa autorización de la asamblea general.
 - Adicionalmente se plantea redefinición en los formatos actuales y redefinición de su esquema comercial, logístico y de sistemas de algunos almacenes con el fin de buscar puntos de equilibrio en los locales improductivos.
 - Ajuste de tipo administrativo, con el fin de reducir la pérdida que la cooperativa viene

Como quiera que dicho plan fuera aprobado por la administración de la cooperativa, esta Superintendencia con el fin de establecer la viabilidad del plan propuesto ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

En el rubro de pérdidas de ejercicios anteriores, es necesario tener en cuenta que a junio 30 de 2014, la entidad registraba unas pérdidas acumuladas de los años 2012 y 2013 por valor de \$7.591 millones de pesos, las cuales fueron enjugadas contra la reserva de protección de aportes en julio de 2014, cabe advertir que a corte de junio 30 de 2015 la Cooperativa registra nuevamente pérdidas acumuladas por valor de \$ 4.916 millones de pesos, dichas perdidas están fundamentadas principalmente en: una disminución progresiva de sus ventas brutas, las cuales pasan de \$ 70.048 millones al corte de junio de 2014 a \$62.971 millones a junio de 2015, presentando una disminución de \$16.107 millones equivalente al 20%.

Si bien la cooperativa presenta una variación positiva equivalente al 52% disminuyendo sus obligaciones financieras en \$11.187 millones, es decir, pasaron de \$21.639 millones a junio 30 de 2014 a \$10.452 millones a 30 de junio de 2015, lo cual supone una disminución en sus costos financieros, no obstante lo anterior, las cuentas por pagar a proveedores presentan un comportamiento estable.

10.1 La cooperativa ha incumplido parcialmente las obligaciones adquiridas con sus proveedores lo cual se evidencia en la morosidad que presenta el saldo de cartera con éstos, el cual ascendía a corte de junio 30 de 2015 a la suma de \$7.546 millones de pesos, reflejado en obligaciones vencidas entre 1 y más de 120 días, conllevando a que la cooperativa enfrente una disminución en sus cupos de endeudamiento, una restricción en sus despachos, un desabastecimiento en sus inventarios, una pérdida de su imagen corporativa, un aumento de sus agotados, una disminución en sus descuentos financieros y comerciales, lo que sustenta la tendencia decreciente en sus ventas generando una cesación de pagos respecto de sus proveedores.

En el mismo sentido, su margen operacional se contrajo pasando de -3.62% al -5%, lo que confirma su incapacidad para generar la viabilidad de sus negocios, poniendo en alto riesgo la marcha de éste.

Analizando el resultado neto presentado a corte de junio 30 de 2015, la situación de la cooperativa se ve impactada positivamente por otros ingresos obtenidos durante el primer semestre de 2015, principalmente por la venta del lote de Rionegro por valor aproximado de \$4.190 millones.

A STATE

A. Carrier and A. Car

Identificador : IhSD uRi4 1K4X qlp4 UTkA osAM m1F=

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 5 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

Lo que demuestra que si se hace una proyección manteniendo el actual estado de las cosas, podríamos determinar que el nivel de pérdidas haría inviable financieramente la cooperativa.

De donde se tiene que el plan de mejoramiento o de recuperación presentado por la cooperativa no es viable, por cuanto no se tiene la certeza de la obtención de los recursos necesarios para subsanar el problema de liquidez, así como tampoco hay certeza de la efectiva realización de las desinversiones, por cuanto, tal como lo plantea la administración, la decisión corresponde al máximo órgano social y no hay certeza de la adopción de la decisión en tal sentido y aun aceptando en gracia de discusión que la propuesta fuera aprobada por la asamblea, antes del mes de octubre del corriente año no se tendría la decisión, lo que significa que del día de hoy a la fecha prevista para la asamblea, el deterioro financiero y operativo de la Cooperativa puede ser superior, llevando a la cooperativa a un punto de no retorno.

11. La revisoría fiscal en su informe a junio 30 de 2015, radicado bajo el No. 20154400234062 de 14 de agosto de 2015 relacionó los problemas de gobernabilidad que viene presentando la cooperativa desde el segundo semestre de 2013, cuando afirma que en la cooperativa "la normativa interna se encuentra desactualizada y no corresponde a la realidad de la necesidad de la Cooperativa"

Así mismo, sostuvo que "No existe cultura de planeación; no hay Plan Estratégico ni planes Operativos; no hay indicadores para medir y controlar la gestión".

Igualmente señalo: "Los integrantes del Consejo de Administración, más antiguos, apenas sí tienen un año en el cargo; no conocen la historia empresarial reciente de la Cooperativa, ni, excepto un caso, son conocedores con mediana profundidad de Retail; este órgano de Dirección no cuenta con un plan de trabajo y en sus reuniones dedica gran cantidad de tiempo a asuntos operativos y de trámite, sin alcanzar ocuparse a profundidad del direccionamiento estratégico".

Afirma que "La Cooperativa Ileva un año sin Gerente en propiedad y entre la Gerencia encargada y un sector mayoritario del Consejo de Administración no hay identidad sobre el que hacer inmediato para resolver las graves dificultades de la Cooperativa; no hay conversaciones efectivas entre las partes y se promueve el rumor y la desconfianza, lo que ha conllevado a un estado de confusión, tanto interna como externa, y falta de dirección en los asuntos estratégicos".

Manifiesta que "No hay un equipo gerencial con conocimiento y experticia en las diversas áreas de la Organización empresarial, que se dedique a pensar estratégicamente a la organización; con algunas excepciones, lo que prima es un gran sentido de pertenencia y una inmensa capacidad de trabajo operativo. La Gerencia, gran parte de su tiempo, lo dedica a atender los asuntos urgentes del día adía".

Sostiene que "No se han generado espacios suficientes para vincular efectivamente al grueso de los Empleados de la Cooperativa, que a su vez son asociados de ella, en la evaluación de la situación y en la generación de ideas para superar la difícil situación existente; y"

Indica que "El sistema de control interno existente es inoperante e insuficiente para la realidad de la Cooperativa, en consecuencia, esta se encuentra expuesta a alto riesgos operativos, legales, económicos y de reputación".

Las anteriores circunstancias se enmarcan dentro de las causales de toma de posesión previstas en los literales a) y h) del numeral 1º del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), específicamente las siguientes:

Literal a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones como se demuestra en el numeral 10.1 de la parte considerativa de esta resolución.

Control of the Contro

Identificador : IhSD uRi4 1K4X qlp4 UTkA osAM m1E=

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 6 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

Literal f) Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, como se demuestra en los numerales 6, 8, 10 y 11 de la parte considerativa de esta resolución, toda vez que, como quedó evidenciado en las visitas practicadas en el año 2014 y 2015, los órganos de administración no han obrado con la diligencia que deben actuar en el desarrollo de sus funciones, tal como lo señala la Ley 222 de 1995, y

Con fundamento en lo expuesto se concluye que la cooperativa posee serios problemas financieros por la falta de liquidez, hecho que puede agudizar aún más la cesación de pagos por parte de la Cooperativa Consumo, circunstancias que impiden el fortalecimiento patrimonial y la atención oportuna de las obligaciones de la cooperativa así como la prestación de servicios a sus asociados.

De igual forma, el problema de gobernabilidad, la falta de un gerente en propiedad, el manejo inseguro del negocio, por la celebración de contratos que comprometen la estabilidad financiera de la cooperativa, la falta de planeación e información adecuada en materia tecnológica, particularmente en el manejo de inventarios, ha propiciado unas pérdidas acumuladas que de continuar con la tendencia, va afectar el capital social de los asociados, esto es, los aportes sociales.

Por consiguiente, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera necesario ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa CONSUMO para establecer su real situación administrativa y financiera, prevenir el deterioro patrimonial de la organización y la afectación de los recursos de los asociados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Tomar Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la **COOPERATIVA CONSUMO**, identificada con NIT 890.901.172-4, cuyo domicilio principal está ubicado en la Calle 33 A 72 107, en la ciudad de Medellín (Antioquia), por configurarse las causales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de un término no mayor de dos meses prorrogables contados a partir de la toma de posesión, pueda establecer la real situación financiera de la Cooperativa y prevenir un mayor deterioro patrimonial de la organización y la afectación de los recursos de los asociados.

ARTÍCULO 2.- Con fundamento en el literal a) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1, Capítulo I, Título I, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, se ordena separar de la administración de los bienes de la Cooperativa Consumo a las personas que actualmente ejercen los cargos de Representante Legal principal y suplente, así como, a los miembros del Consejo de Administración, y miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 3.- Notificar personalmente la medida al representante legal de la Cooperativa CONSUMO, o a la persona que haga sus veces. En caso de no poderse notificar personalmente se notificará por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.1.1.3 del Capítulo I, Título I, Parte I del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4.- Designar como Agente Especial al doctor ENRIQUE DE JESUS VALENCIA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.316.754, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 5.- La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona a las doctoras LUZ AIDA ROMERO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 73.155.098 y SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía 52.378.824, para la ejecución de la

But the second of the second o

and the second of the second o

The state of the s

115

andre de la companya Respublica de la companya de la com

ldentificador : IhSD uRi4 1K4X qlp4 UTkA osAM m1E= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 7 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

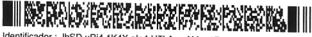
medida que se adopta en la presente Resolución, quienes podrán solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

Los funcionarios comisionados, en uso de las facultades otorgadas en el presente acto administrativo, podrá posesionar al agente especial, siempre que en la diligencia de ejecución de la medida administrativa que se ordena en la presente resolución acredite el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia exige para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendente de la Economía Solidaria podrá comisionar a los funcionarios que considere pertinente para informar y apoyar la medida en cada una de los establecimientos de comercio que tiene Consumo.

ARTÍCULO 6.- Con fundamento en el numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1, Capítulo I, Título I, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, se disponen las siguientes medidas preventivas obligatorias:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Se ordena a la Cooperativa CONSUMO poner a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria y del funcionario designado por ésta, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.
- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;
- e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;
- f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:
- Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
- Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida.
- Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la organización solidaria intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
- Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 8 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

- g) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarias de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;
- i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2555 de 2010;
- j) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
- La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
- m) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección de la entidad intervenida.
- n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el artículo 9.1.3.5.2, capítulo 5, título 3, del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7. Ordenar al agente especial proceder conforme a lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510de 1999, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010, Título VI de la Circular Externa 006 de 2015, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO 8. Los honorarios del agente especial serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la intervenida.



Identificador : IhSD uRi4 1K4X qlp4 UTkA osAM m1E= Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330007985 DE 3 de septiembre de 2015

Página 9 de 9

Continuación de la Resolución por la cual ordena la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO.

ARTICULO 9.- Fijar en dos (2) meses el término para adelantar el proceso de toma de posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización CONSUMO contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la medida; el cual, podrá ser prorrogado por dos (2) meses adicionales, previa solicitud debidamente justificada por el agente especial.

ARTÍCULO 10 Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

PARÁGRAFO. Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

ARTICULO 11. La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTICULO 12. Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTICULO 13. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, ante la Superintendente de la Economía Solidaria de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento que no suspenderá la ejecutoria de a medida de acuerdo con lo previsto en el numeral 2° del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de septiembre de 2015

MARTHA NURY BELTRAN MISAS

qualta y policie per.

Superintendente (E).

Proyectó: SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ Revisó: Jaime Jiménez

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL
Fn Modellin., siende las 4140dal de 024 del mas de Septiembre 28 15.
se notifico persunalmente a: En 1190e de Jesus, Valencia M., en mado
propia 📉 a conta ep. 1999
identificado con C.C. XIIII 836 754
en VarAara 120 del conosino en en ed 1533000 785 de 3 um Septic
año 2015 y se le advirtió que contro a la la consenda de la la contro de la
Apelación Dueja n Ninguno Lega ya la sala a par exusta en la lega y
natificación personal, o dentro de los diaz (15) dias signastro o tila, e e te comenda e con existe e comenda de termino de publicación, según el causa, este de termino de publicación, según el causa, este de termino de publicación, según el causa, este de termino de publicación.
ior aviso, o al vencimiento dei taranno de poestasción, segen di cada, e la la lacalitativa inquien profició el acto administrativo. Se deje consiencia de la entrega de una dopin incegal.
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.S.)
El Notificado:
Nombre: Entry we Valencia Montaga.
Firms: MIII
c.c. 8 316.754
El Notificador:
Firms 2 cc 52/352/667.
And the second of the second o

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL
En Malelin, siendo las 9:40 el día 09 del mes de Septiembre de 20 15.
se notifico personalmente a: DIANY MAITY GAICTA COMEZ, en nombre
propio N o como apaderado de Cooperativa Consumo
identificado con C.C. VINT. T.P. Otro No. 43 804.633 expedit.
en Bello del contenido de la Resolución no 201533000 7485 da 3 mass Septiembre
año 2015 y se le advirtió que orietre la misma procede el (le.), coeresa (s) de: Rejudición 🔀
Apelación Queja e Minon: f la graphorá interpudar por escrita en la diligencia
matificación personal, o dentro de los diez (13) dien signicadas o ella, e a la netilica
. par aviso, o al vencimiento del término de ripilitato de según el caso, ante el funcionado q . quien profirió el acto administrativo. Se diji son recolo de la catroga de una copia haseja s
edióntica y gratuita dal presente documento (A.t. 17 (19.5.1.)
či Notificado:
Nonther Diana Maria Gargia Gomes.
Firms Grane In Exarder
cc. 431804.053.
El Netificador:
Firma: (CCI SZ' 3SZ' 66)_
The state of the s
······································